tenta - de aquello cite seguin la lay de

Secretariles y thertaments, nor an cha-

Gobierno Civil



serveta al deregle interes-

teb estantivolitation enouge

was ofras que terminantemente expresen-In eadudidad de todos los Tratados, pag-

taciones deben ir acompañadus de algu-

DE LA PROVINCIA DE MADRIC

ADVERTENCIA OPICIAL -000

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertar se en los Boletines officiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos tes dias, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera do ella,3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 per un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolstín, plazade Sautiago 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres moviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL -330

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se inserfarán o cislmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cadalinea de inserción.

Numero suelto 50 céntimes de pesets

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIA

Esta Administración ruega à los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo à este Boletin, se sirvan dar conocimiento de su baja à la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues de no hacerlo asi, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

Suscripción nacional voluntaria para atender al Fomento de la Marina y gastos de la guerra

	Pesetas.	Cènts.
Recaudación anterior.	3.193	.530'80
SS. MM. los Reyes Doña Isabel y D. Francisco de		
SS. AA. RR. los Duques	80	.000
S. A. R. el Príncipe Don	2.	000
D. Enrique Sanmell (En-		500
dad trimestralmente	-	
* * 64 . 3		100
Dona Adelaida Niato via		2
		125
Dona Fernanda Vadillo		10
		10
D. Eduardo Marchesi		500
D. Martin Jaques y Rodón. D. A. G. V. Luck		500
D. A. G V., Luchana, 43.		20
Compañia Amaroya		10
D. Vicente Alonso Marti-	250	000
Sres D	1.	000
Sres. E. Sainz é Hijos Profesor Luis Simonetti, Catedrático de Higiene en la Hijiponidi	100	.000
en la Universidad de Siena (Italia), Miembro	nam i	THE PLAN

	Pesetas. Cénts.
del Congreso de Higiene Sociedad de Velocipedis-	100
tas de Madrid D. Felipe Torroba Hor-	1.000
tal	4.000
D. Ramón Padilla	1.000
Doña María Paz de Alba. D. Paulo López Higuera.	25
D. Silvestre Torroba Hor-	500
tal	5.000
Una señora Exemo. Sr. D. Antonio	10
García Alix	260
Estado Mayor D. José	
Rivera y López, agre-	
gado militar á la Emba-	
jada de España en Lon-	
D. Ramón Estévanez, Te-	150
niente Coronel retirado. Un retirado.	50
Un admirador de los estu-	1.000
diantes de Zaragoza	25
D. Leonardo Goiri	25
D. Félix López	5
D. Cándido Pérez Burgui- llos	
D. Francisco Rueda	5
D. Indalecio Manjón, de París, 750 francos ne- gociados à 41 por 100. (Entregade El Liberal).	70.50
D. Francisco Ferrer, de Cette. (Idem id.)	70 50
Ingresos del día 30 en la pelu quería de D. Juan	25
Montoya, Clavel, 7. (Idem id.)	10 75
Ortega. (Idem id.)	
D. José Torroba. (Idem	э
idem) D. Lisardo Castro, corres-	3 50
ponsal de Orense. (Idem	
Subasta de un décimo en	2
la peluquería de D. Ma.	
nuel Santiago, Puerta	
del Sol, 4. (Idem id.) Dependientes de las tien-	55
das de D. Fulgencio de	
Miguel. (Idem id.)	4
D. Felipe Rodriguez, de Móstoles, suscritor de	
El Liberal. (Idem id.).	5
D. Lisardo Castro, un día	
de venta del Blanco y Negro. (Idem id.)	2
El niño Rafael Diaz Del- gado y Viaña. (Idem id.)	(m) (m)
D. José Armenta, de Al	5 50
calá de los Gazules.	ill da
D. Conrado Calderon de	
la Barca, aprendiz de	
platero. (Idem id.)	1

Operarios de «La Madri-

lefia. (Idemaid.).....

Name of the last o	Pesetas. Cér	nts.
D. Castro Badiola, alma-	m 11 11	
cen de vinos, Valverde.		
6. y sus dependientes		
Remigio y Manuel.		
(Idem id)	29	
D. Antonio Pacheco, Di-		
putado á Cortes por Mé-		
rida, como producto de la función patriótica que		
dió en Mérida el 11 co-		
rriente la Sociedad liri-		
co-dramática.(Idemid.)	1 070	
Exema. Sra. Duquesa de	1.853	1:
Villahermosa, Condesa		
viuda de Guagni.	30.000	
D. Mariano Ramirez Gar-	30.000	
cia	50	
Empleados del Tranvía	100	
del Norte, incluso los		
encuarteros, un día de		
haber (Para barcos de	1 1 10	
guerra)	546	2
D. manueltr. S. de Telada		
de París	5.000	
D. Toribio Carranza y		
D. Pascual Antonio de	1.000	
Mess Antonio de		
D. Carlos María de Mesa	70	
y Martin		
D. Mariano de Mesa y	15	
Martin	15	
D. Eduardo Barbero	750	
Maestro Cereceda; Direc-	100	
tor de la compañía de		
zarzuela que actúa en		
Murcia. (Entrega de El		
Imparcial)	80	70
D. Pedro Rosa Cervantes.		
de Garrucha. (Idem id.)	35	
Empleados y obreros del		
ferrocarril en construe-		
ción de Pontevedra á		
Carril. (Idem id.)	322	
Paquita y Mercedes Doña Candelaria Ruiz del	10	
Arbol	12/2	
	100	
Suma	3-681.546	12
and the billion, and any of	Mark to the second	-
Se o	ontinuará.	

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Rotas las relaciones diplomáticas entre España y los Estados Unidos de Norte América, y comenzado el estado de guerra entre los dos países, plantéase una serie de problemas de derecho internacional, especialmente del maritimo, que el Consejo de Ministros considera preciso resolver cuanto antes para fijar la norma de conducta à que han de sujetarse en la lucha los combatientes españoles.

Por lo mismo que la provocación y la injusticia están evidentemente de parte de nuestros adversarios, y que son ellos los que con su execrable conducta promueven el grave conflicto que altera la paz de las naciones, debemos nosotros observar con la más estricta fidelidad los preceptos del derecho de gentes, norma constante de nuestro proceder en las relaciones internacionales, y llevar resueltamente al terreno de las armas á que se nos provoca, con la entereza de nuestra raza, el más escrupuloso respeto á la moral y al derecho.

Atento el Gobierno de V. M. á estos elevados principios en que unanimamente se inspira el noble pueblo español, considera que el hecho de no haberse adherido España á la declaración de Paris de 16 de Abril de 1856 no nos exime, en el orden moral, de respetar las máximas que allí se acordaron por lo que hace al respeto de la propiedad privada maritima. Ya en la Nota contestación del Go bierno español á la solicitud del francés para que se adhiriese á dicha declaración, el entonces Ministro de Estado, Sr. Marqués de Pidal, expresó el aprecio con que había visto los acuerdos recaídos acerca de los tres puntos en que se formulaban la libertad de la mercancia enemiga bajo bandera neutral, la de la mercancia neutral bajo bandera enemiga, y la necesidad de que el bloqueo, para ser obligatorio, haya de resultar efectivo El principio que expresamente se negó á admitir España es el de la abolición del corso, y el Gobierno de V. M. estima al presente que es indispensable hacer sobre el mismo las más terminantes reservas para conservar nuestra libertad y absoluto derecho á ponerlo en práctica en el momento y forma que pueda juzgarse oportuno. Por ahora procederá el Gobierno de V. M. à la inmediata organización de un servicio de «cruceros auxiliares de la Marina militar» que se formará con los barcos que se estimen mas útiles de nuestra Marina mercante, y que cooperará brillantemente con la de guerra, a cuyo fuero y jurisdicción estara sujeto, à las necesidades de la сапірайа. при принцин

A fin de evitar posibles dudas y de trazar en cuanto quepa una pauta fija por lo que respecta á las consecuencias jurídicas de la guerra, el Gobierno de V. M. opina que las anteriores manifestaciones deben ir acompañadas de algunas otras que terminantemente expresen la eadudidad de todos los Tratados, pactos y acuerdos hasta aquí vigentes entre España y los Estados Unidos; que concedan un plazo para que libremente puedan salir de los puertos españoles los barcos norteamericanos que entraron antes de la ruptura de relaciones; que precisen lo que se entiende por contrabando de guerra, y que determinen la penalidad que habrá de imponerse à los neutrales apresados combatiendo contra España.

Fundándose en las consideraciones expuestas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Abril de 1898.

SEÑORA: Á L. R. P. de V. M., Práxedes Mateo Sagasta.

Real decreto

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El estado de guerra existente entre España y los Estados Unidos determina la caducidad del Tratado de Paz y Amistad de 27 de Octubre de 1795, del Protocolo de 12 de Enero de 1877, y de todos los demás acuerdos, pactos y convenios que hasta el presente han regido entre los dos Países.

Art. 2.º A contar desde la publicación del presente Real decreto en la Gaceta de Madrid, se concederá un plazo de cinco días á todos los buques de los Estados Unidos curtos en puertos españoles para que libremente puedansalir de los mismos.

Art. 3.º A pesar de no encontrarse ligada España por la declaración firmada en París à 16 de Abril de 1856, toda vez que expresamente manifestó su voluntad de no adherirse à ella, atento Mi Gobierno à los principios del derecho de gentes, se propone observar, y por la presente manda, que se observen las siguientes reglas del derecho marítimo:

 a) El pabellón neutral cubre la mercancía enemiga, excepto el contrabando de guerra.

 b) La mercancia neutral, excepto el contrabando de guerra, no es confiscable bajo pabellón enemigo.

c) Los bloqueos, para ser obligatorios, tienen que ser efectivos; es decir, mantenidos por una fuerza suficiente para impedir en realidad el acceso al litoral enemigo.

Art. 4.º El Gobierno español, manteniendo su derecho à conceder patentes
de corso, que expresamente se reservó en
nota de 16 de Mayo de 1857 al contestar
al de Francia cuando éste solicitó la adhesión de España à la declaración de Paris relativa al derecho marítimo, organizará por ahora con buques de la Marina
mercante española un servicio de «cruoeros auxiliares de la Marina militar»,
que cooperará con ésta á las necesidades de la campaña y estará sujeto al fuero y jurisdicción de la Marina de guerra.

Art. 5 ° Con objeto de apresar los barces enemigos, confiscar la mercancía enemiga bajo su propio pabellón y el contrabando de guerra bajo cualquier bandera, la Marina Real, los cruceros auxiliares y los corsarios en su día, y en el caso de que se autoricen, ejercitarán

el derecho de visita en alta mar y en las aguas jurisdiccionales del enemigo, con arreglo al derecho internacional y à las instrucciones que al efecto se publiquen.

Art. 6.º Bajo la denominación de contrabando de guerra se comprenderán los cañones, ametralladoras, obuses, fusiles y toda especie de armas blancas y de fuego; las balas, bombas, granadas, espoletas, cápsulas, mechas, pólvoras, azufre, salitres, dinamita y toda clase de explosivos; los objetos de equipo, como uniformes, correajes, sillas de montar y arreos para artilleria y caballería; las máquinas para barcos y sus accensorios arbóles de hélices, hélices, calderas y demás artículos y efectos que sirvan para la construcción reparación y armamento de los buques deguerra ,y en general todos los instrumentos, utensilios, petrechos ú objetos que sirvan para la guerra, y cuantos en lo futuro puedan determinarse bajo tal denominación.

Art. 7.º Serán considerados y juzgados como piratas, con todo el rigor de las leyes, los Capitanes, Patrones y Oficiales de los buque que, no siendo norteamericanos, así como las dos terceras partes de su tripulación, sean apresados ejerciendo actos de guerra contra España, aun cuando estén provistos de patente expendida por la República de los Estados Unidos.

Art. 8.º Los Ministros de Estado y Marina quedan encargados de dar cumplimiento al presente Real decreto y de dictar las disposiciones necesarias para su mejor ejecución.

Dado en Palacio à veintitrés de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente de Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.
(Gaceta 24 Abril del 98).

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

En atención à las circunstancias extraordinarias en que la Nación se halla, y accediendo à las numerosas peticiones elevadas por los alumnos llamados al servicio militar activo, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los exámenes ordinarios comenzarán en el presente año en todos los Establecimientos de enseñanza el día 9 del próximo mes de Mayo, verificándose, tanto los de los alumnos oficiales como los de los libres, por el orden acostumbrado.

Art. 2.º Los alumnos de la enseñanza oficial y de la libre que justifiquen ante los Jefes de los respectivos Establecimientos docentes haber sido llamados al servicio de las armas, podrán ser examinados desde la fecha de esta disposición.

Art. 3.º En el caso de que por perturbarse el orden académico fuese necesario suspender una ó varias clases, quedarán aplazados hasta el mes de Septiembre los exámenes de la enseñanza oficial en las asignaturas correspondientes á aquéllas.

Dado en Palacio à veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y ocho. MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento.

José Alvarez de Toledo y Acuña.

(Gaceta 25 Abril 98.)

Gobierno Civil

Servicio agronómico. — Vias pecuarias

Mangirón y Cincovillas

Encontrándose intrusadas las vías pacuarias de este término municipal, he acordado se proceda á su deslinde, fijan do para efectuarlo el día 15 y siguientes del próximo mes de Junio.

Y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 91 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1892, se inserta este anuncio en tres números consecutivos del BOLETÍN

Madrid 20 de Abril de 1898.=El Gobernador, Alberto Aguilera.

237·-g.

Obras públicas.-Tranvias

Vistos la instancia y proyectos, asi como el resguardo que acredita haberse constituído la correspondiente fianza para optar à la concesión que D. Pablo de Salas y González, solicita de un tranvia con motor eléctrico en Madrid, desde la plaza de Puerta Cerrada, al paseo de Areneros, pasando por las calles de Cuchilleros, Cava de San Miguel, plaza de idem, calles Mayor, Milaneses y Santiago, plaza de idem, calle de Ramales y Lepanto, plaza de Oriente, calle de Pavia, plaza de la Encarnación, calle de la Bola, plaza de Santo Domingo, calle de Isabel la Católica, plaza de los Mostenses, calle del Alamo, plaza del Conde de Toreno, calle de San Bernardino y Conde Duque, al paseo de Areneros, con un ramal que partiendo de la plaza de Santo Domingo, seguirá por las calles de Silva, Luna, Corredera baja de San Pablo, Pez, Madera Alta, Espiritu Santo, San Andrés, Divino Pastor, Fuencarral, Apodaca, Florida y San Mateo, a terminar en la plaza de Santa Barbara.

Resultando que el tranvia de que se trata es de aquellos que según la ley de Ferrocarriles y Reglamento, para su ejecución vigente, compete la aprobación del proyecto y la concesión en su dia al Ministerio de Fomento.

Procede y la Dirección general de Obras públicas así lo ha dispuesto, que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la misma provincia, la petición de D. Pablo de Salas y González, para que puedan presentarse otras mejorándola, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contarde la fecha en que los anuncios se publiquen, cumpliendo así lo que se previene en el art. 81 del citado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid 22 de Abril de 1898.-El Go. bernador, A. Aguilera.

240.-a.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesion de 12 de Abril de 1898

Señores que asistieron:

Campo Fernández.—Mateo.—Hediger.— Quiñones. — Ornilla. — Padilla (Vicepresidente). — De Blas (Presidenta).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alvaro de Blas, Vice-presidente de la Comisión provincial y con asistencia de los señores D Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltisar Hernández Bríz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Número del sorteo

REEMPLAZO DE 1898

Alcobendas

Félix Aguado Ventosinos.-Util condicional.

Pablo Gibaja Perdiguero —Soldado condicional por hallarse compreddido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Facundo Deguer Calvo.—Soldado por haber resultado el padrasto util para el trabajo.

Deogracias Cortés Guerra.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

Luis Aguado Sánchez.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.

Discido Gibaja Herrero.—Pendiente.

 Plácido Gibaja Herrero.—Pendiente.
 Juan René Alonso.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Becerril de la Sierra

Gervasio García Frutos. -Talla: 1.520 mm. Excluído temporalmente. Ricardo Sánz Leiro. -Talla: 1.534 mm. Excluído temporalmente.

El Boalo

- Francisco Hernán Esteban.—Talla: 1'420 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 Ley.
- Justo del Pozo de Castro.—Soldado por haber resultado útil.
 Valentín Vázquez Moreno.—Talla 1'490 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 Ley.
- 5 Ciriaco Esteban Sánz.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente com arreglo al caso tercero del art. 80 Ley.

Colmenar Viejo

- Manuel Cancela Paredes.—Soldado condicional por hallarse compresedido en el caso segundo del art. 87 Ley.
- Ramón Froilán Aparicio.—Talla: 1'460 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 Ley.
- 6 Alejandro Rodríguez Paredes.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporal mente.
- 8 Justo Frutos López.—Talla: 1'540 mm. Excluído temporalmente.

	Martes 26 d
Námero del sorteo	
9	Evaristo González Colmenarejo.—Reclámese certificacinde existencia en filas de su hermano Víctor.
10	Román Llorente y Llorente.—Soldado condicional por hallarse com- prendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
13	Bernardo de los Cietos CabellosTalla: 1'460 mm. Excluído total-
14	arregio al caso tercero del art. 20 de la F
15	vincial á fin de que remita certificaciónde su estado y tiempo que
16	Antonio Bastero Rico.—Soldade condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Loy.
17	dido en el caso segundo del art. 87 de la Loy
18	prendido en el caso segundo del art. 87 de la Lev
19	en filas de su hermano Cecilio.—Reclámese certificación de existencia
20 21	Eusebio Bravo Vallejo.—Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente. León Avila Martín.—Soldado por haber resultado con la talla 1'550 milímetros.
22 24	Higinio Madrid Aparicio. — Inútil. Excluído temporalmente. Pablo de la Fuente Francisco. — Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
28	arreglo al caso tercero del art. 80 de la Lev
31	Pablo Olaya Tato.—Reconocido el padre pendiente de curación en el Hospital provincial.
34	Eulogio Izquierdo Rivas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 y regla novena del 88 de la Ley de reclutamiento.
35	Juan Franco Aragón — Talla: 1.510 mm. Soldado condicional por ha- llarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
36	arreglo al caso tercero del art. 87 de la Lev
39	Ceferino Arroyo López — Soldado condicional por hallarse comprendido en los casos segundo y décimo del art. 87 de la Ley.
40	Bonifacio Bartolomé Martín, Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente con arregio al caso tercero del art. 80 de la Ley.
42	Antonio Villamayor Vallejo.—Pendiente de reconocimiento del padre. Timoteo Cardona Matias.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Joaquín.
44 45	Pedro Martín Francisco.—Talla: 1'530 mm. Excluído temporalmente. Felipe del Valle Largo.—Talla: 1'429 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
47 5 0	Juan Sanz Gallego.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Sebastián Hernando Olalla.—Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente
51	con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley. Manuel Aragón Francisco.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
	Chamartín de la Rosa
1	Vicente Ponce Moreno Soldado condicional por hallarse comprendi- do en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
2	Pablo Delgado Romero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
3	Pablo Muñoz Collado.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
5	Gregorio Valle de la Sen.—Soldado condicional por hallarse compren- dido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
8	Benito Oliva Millan.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente. Juan Arredondo Herreros.—Reclámese filiación de este mozo que sirve en el regimiento Infantería de San Fernando.
10 12	Jnan Hernando Torres.—Util condicional. Issac Celestino Guerricagoitia y Díaz de Mendivil.—Inútil. Excluído temporalmente.
14 15	Alfredo Zafra Albacete.—Inútil Excluído temporalmente. Rogelio García Casarreal.—Soldado confirmando el fallo del Ayunta- miento.
16 17	Eusebio García Pérez.—Talla: 1'507 mm. Excluído temporalmente
21	Esteban Flores Bas.—Talla. 1'505 mm Excluído temporalmente. José Cobos Sánchez.—Soldado por haber resultado útil.
27	Lorenzo Díaz Santa María — Talla: 1.540 mm. Excluído temporalmente. José María Díaz Roca.—Talla: 1.400 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
W	Manuel Vicente Hernánz.—Util condicional Ricardo Fernández Ugena —Soldado condicional por hallarse com-
33	prendido en et caso diez del art. 87 de la Ley. Manuel Roldán Prieto.—Soldado condicional por hallarse comprendido an el caso primare del art. 87 de la Ley.
34	do en el caso primero del art. 87 de la Ley. Manuel Domingo Vela.—Reclámese filiación de este mozo que sirve
35 38	en la Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor. Marcelino Martín Ruíz.—Talla. 1'505 mm. Excluído temporalmente. Cesáreo Gómez Mateo.—Soldado condicional por hallarse comprendido
39	en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Jorge Olmos Fuertes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

6 de	Abril
	Núme del sorte
ncia	1
om-	1
tal-	3
con	
que	3
dido	5
en-	8
om~	9
	10 12
ate. 550	13
om-	16
con	17 18
el	19
en- Ley	25
ha-	27
con	29
en-	1 2
ire.	2
en	5
te. con	$\begin{array}{c} 6 \\ 11 \end{array}$
en	1
nte	5
en-	2
di-	3
n-	6
ido	7
en-	9
ve	10 12
(do	13
a-	3
-	5
le.	6
on	8
n-	12
i-	
ve	1
е.	3

bril	le 1898
Número del sorteo	11 may 1 tabi contabi
	was a state of the
1	Chozas de la Sierra
	Raimundo José Velázquez San Pedro.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
3	Santiago Díaz Sánz.—Pendiente de ampliación del expediente. Roberto Pablo Nicasio Fernández García.—Pendiente de ampliación del expediente.
	Fuencarral
3	Julián Ferrero Madrigán.—Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente con
4	ar caso tercero del art. So Lav
5	Jesús José Gallego Díez.—Talla: 1'533 mm. Excluído temporalmente. Ildefonso García Olmo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 Ley.
8	Jorge Piedra Sanz.—Talla: 1'492 mm. Exclude totalmente con cons
9	Pedro Pérez Asenjo.—Soldado condicional por hallarse comprendido
10	Valentín Villaseca Raimundo.—Talla: 1'450 mm Ryclu'do totalmon
12	Silvestre Manuel Rodríguez González — Soldado condicional
13	Amalio Manso Aragón.—Soldado condicional por ballarse accuracy i
16	Valentin Santos Viñales — Talla: 1512 mm Francis
17	en el caso décimo del art. 87 de la Lev
18 19	Abdon Casero Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 27 Lev.
25	Felipe Fernández Crespo.—Soldado condicional por hallarse compren-
27	Avuntamiento. Morales y Morales.—Soldado confirmando el fallo del
29	Pedro de Pablo Crespo — Talla: 1'472 mm. Excluído totalmente con arreglo en el caso tercero del art. 80 de la Ley.
1	Guadalix
2	Mariano del Campo Talla; 1'535 mm. Excluído temporalmente. Estanislao Asenjo y la Cheta.—Pendiente. Rosendo Blázquez Revilla.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.
5	Marcelino Nieto Martín Soldado condicional par halla
6	dido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
11	Gregorio Baeza Gil.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente. Tomás Gil García.—Talla: 1'520 mm. Excluído temporalmente.
	Manzanares el Real
1	Gabino González Ballesteros.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
5	Paulino Sanz del Barrio.—Util condicional.
2 3	Eusebio Pascual González - Talla: 16595 mm F-1-41
	en filas de su hermano Fausto
4	Francisco Pascual Sebastián.—Pendiente de ampliación del expe-
6	León Yuste Iglesias.—Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Fausto.
7	Eloy Pérez Nieto Talla: 1'487 mm. Excluído totalmente
9	al caso tercero del art. 80 de la Ley. Victoriano de la Morena Frutos.—Talla: 1'515 mm. Excluído tempo- ralmente.
10	Marcelo Fernández.—Pendiente por enfermo.

Marcelo Fernández.—Pendiente por enfermo.

Raimundo Martín Frutos. - Talla: 1'505 mm. Excluído temporalmente. Francisco Iglesias Pascual.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Mirafiores de la Sierra

Isidoro Lorente Martín.-Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Miguel. Francisco Santos Berrendero.—Soldado condicional por hallarse com-

prennido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Isidoro Martín y Martín. - Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cándido González Santos. - Soldado confirmando el fallo del Ayunta-

Isidoro López González.-Reclámese certificación de existencia en filas de su hermano Nicolás.

Eusebio Madrid Guadalix .- Soldado revocando el fallo del Ayuntamiento.

Moralzarzal

- Florentino González Turégano.—Talla: 1.522 mm. Excluído temporal-Eliodoro Estévez Domínguez.—Pendiente de ampliación de expediente.
 - Domingo Casiano de las Heras Hernán.-Talla: 1'480 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 Ley.

Pedrezuela

Mission

N	úmero	
14		
	del	
	torteo	

- Melquiades Llorente Sánz.—Talla: 1'523 mm. Excluído temporalmente.
 Eulogio Sánz Benito.—Pendiente de expediente y reclámese certifi-
- cación de existencia de su hermano Dimas.

 Benito González Chichón.—Talla: 1'515 mm. Excluído temporalmente.

 te. Pendiente de ampliación de expediente.

5 Policarpo González Sánz.—Pendiente de ampliación del expediente.

6 Félix Sanz Martín.—Pendiente de ampliación del expediente.

7 Santiago Sánz Martín.—Talla: 1'390 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 Ley.

Teodoro Sánz Villegas.—Talla 1'536 mm. Excluído temporalmente: Pendiente de expediente.

9 Pablo Sánz González.—Soldado por haber retirado su alegación de defecto físico.

12 Francisco Martín Sánz.—Talla: 1'498 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley,

San Agustín

- 1 Antonio Benito Fernández.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- 2 Julián Patricio Domingo Sanz.—Soldado por haber resultado útil.

San Sebastián de los Reyes

- Jenaro Perdiguero Liruela.—Pendiente de ampliación del expediente.
 Gumersindo Gómez Vaquero.—Talla: 1'440 mm. Excluído totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- Miguel Rincón García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario.
- 5 Leandro de las Heras Hernán.—Util condicional.
- 6 Celedonio Cabrero Sánz.—Pendiente de ampliación del expediente.
- Toribio Delgado Vaquero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- Juan Muñoz Balada.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente. Pendiente de ampliación del expediente.
- 14 Vicente Esteban Hernán.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 15 Vicente Sanz Frutos.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.
- 6 Lino Vaquero Navacerrada.—Talla: 1'542 mm. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Talamanca

Matías Valdivieso del Valle.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Numero del sorteo

- Frandisco Madigal Benito.—Reconocido el hermano impedido para el trabajo. Pendiente de ampliación del expediente.
 Bafael Serrano Montero.—Talla: 1'400 mm. Excluído totalmente con
- arregio al caso tercero del art. 80 de la Ley.
- Alfonso Moises Pereda del Pozo. Util condicional.

Valdepiélagos

- Antolin López de las Heras.—Talla: 1'506 mm. Excluído temporal-
- Gabino González Calleja.—Pendiente de ampliación del expediente.

Luis Gómez Lázaro.—Inútil. Excluído temporalmente.

Titulcia

2 Agapito Manzanero Huerta. - Pendiente de ampliación del expediente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos, que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado ppr la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último la Comisión, acordó hacer constar en el acta de la sesión de

este día que por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Titulcia, se ha hecho efectiva la multa de 25 pesetas á cada uno que les fué impuesta por acuerdo de 2 del corriente.

Se levantó la sesión. = El Presiden. te, Alvaro de Blas. = El Secretario, Camilo Pozzi. 224.-0.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Las oficinas recaudadoras de los distritos de Palacio, Latina é Inclusa, han sido instaladas en la plaza de Puerta Cerrada, núm. 3. segundo izquierda, siendo las horas de tres à cinco de la tarde,

Loque se publica en este Boletinoricial para debido conocimiento.

Madrid 19 de Abril de 1898.=El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 236.-t.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Mayo próximo, que se publica en este periódico oficial para cono cimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	Ptas, Cénts.
7 84 32 33 33	381 40 41 42 293 294 37 111 267 268 269 140 152 143	Ayuntamiento del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial. D. Silvestre Gutiérrez. Juan Huerta. Adrian Rodrigo. Antonio Hernando El mismo. D. Francisco Prieto. Pelegrin Morel Miguel Celis. Braulio Salinas. El mismo. D. Esteban G. García. José Mayor Vigié. El mismo.	Somosierra Torrelaguna Chapineria Collado Mediano Gandullas Madrid Collado Villalba Villarejo de Salvanés	Rústica	Real Sitio de San Lorenzo Somosierra. Torrelaguna. Chapineria. Collado Mediano. Gandullas. Talamanoa Collado Villalba. Villarejo Salvanés.	Popios	434

Madrid 16 de Abril de 1898. = El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardají.

233.—a.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de un trozo de 70 metros de alcantarilla colectora en dirección al arroyo desaguador de Atocha, bajo el tipo de 645 pesetas metro lineal.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la canti-

dad de 2.257'50 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.515 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de Mayo de 1898, á las cuatro y media de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo, Sr. Alcalde ó Autoridad en

quien delegue; hallandose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaria, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feríados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Abril de 1898.=El Seeretario, Francisco Ruano,

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.º con el timbre del impuesto transitorio de 0'10 pesetas.)

D... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licita ción para la construcción de un trozo de 70 metros de alcantarilla colectora en dirección al arroyo desaguador de Atocha, anunciada en el Boletín oficial de la provincia del día... de... de...; conforme en un todo con las mismas, se compromete à tomar à su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas (aqui la proposición en esta forma por el precio tipo, ó con la baja de tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.

Madrid de .. de... Firma del proponente.

al ab closes it iJetafa miv meenilo esp

Bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se procederá à la subasta à venta libre de los derechos y recargos autorizados de todos los ramos de consumos, alcoholes y sal, durante el ejercicio económico de 1898 à 1899; el dia ocho de Mayo próximo a las once de su mañana, en esta Casa Consistorial, siendo el tipo de subasta la cantidad de veintisiete mil ciento noventa y cinco pesetas nueve céntimos. (27,195 pesetas 9 céntimos.)

Madrid 20 de Abril de 1898.=El Alcalde, Aquilino Herrero,

238.-i.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia è instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de dos sifones. se cita à una mujer desconocida que en la calle de Segovia vendió un sifón á Miguel Pernia, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incursa en la multa de 5 à 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones afin de obligarla à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Abril 1898.=V.º B.º= Gullón.=El Escribano, Juan P. Pérez.

236.—m.

BUENAVISTA

En virtud|de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del disrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instraye por estafa de un tapabocas se cita à Martin Santos Miguel, de treinta y nueve años, casado, molinero, que dijo vivir jen el Parador de San Fernando, Puente de Toledo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar cierta diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 Pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Abril de 1898.=V.ºB.º= El Sr. Juez, Manuel Linares= El Escriba no, José Dalmau,

132.-е.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones á Rafael Molina, se cita á Marcelo Soldado, que dijo vivir en la calle Ferráz, 77, principal, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del

término de tres dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle à efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Abril 1898.=V.* B.*= El Sr. Juez, Manuel Linares.=El Escribano, José Dalmau. 132.—f.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en sumario que instruye por sospechas de hurto de tres teteras de metal blanco y tres botellas de licores, se cita y llama á los tres sujetos que en la manana de ayer fueron vistos al saltar las tapias del Retiro, llevándose dichos objetos y perseguidos los arrojaron en su huida por el Paseo de Recoletos, y se llama también à la persona à quien pertenezcan dichas teteras y botellas que obran en este Juzgado, á fin de que en término de cinco días, contados desde el que tenga efecto la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibi miento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Madrid 15 de Abrilde 1898. = V.ºB.º = El Sr. Juez, Aguilera Meléndez. = El Escribano, Rafael Valdivieso.

286.-1.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo à Carolina García y Trechaga, natural de Valencia, hija de Benito y de Petra, de treinta y tres años Soltera, sastra, cuyo domicilio seignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución de la Superioridad; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo à todas las Autoridades, y ordeno à los agentes de la polícía judicial, procedan à la busca dela expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno, y en el caso de ser habida, la pongan à mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1898.=Luis Rodríguez Llera.=El Escribano, Victoriano Moreno.

282.-1.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones, se cita á Eduardo Vel Valiente, que residió en la calle de Hortaleza, números 20 y 22, tienda de vinos, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro tro del término de cinco dias, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración y ser reconocido

por los Médicos Forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras de terminaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 Abril de 1898 = V.º B.º = Eusebio Martín y Ruiz. El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

236 - i.

En virtud de providencia, fecha 22 del actual dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en el expediente promovido por D. Mateo Calvo y Torres, como apoderado de Doña Eufemía Benito Núez y Aysa, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermano de doble vinculo Don Mariano Núez y Aysa, natural de Huesca, hijo de D. Romualdo Núez y Doña Joaquina Aysa, y vecino que fué de esta Corte; se ha acordado de conformidad con el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente edicto à los parientes de dicho finado, ó los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el último de los periódicos oficiales en que se verifique, comparezcan á reclamar dicha herencia en este Juzgado del Hospicio, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Escribanía del que refrenda.

Madrid 23 de Abril 1898.=V.º B.º =
El Sr. Juez, Eusebio Martin y Ruíz.=El
Escribano actuario Licenciado, Pedro Taracena.
5.

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que por auto dictado en 5 de Febrero último fué declarado en estado de quiebra D. Valentin García Cuadrado, del comercio de Sastrería de esta Corte, con domicilio en la calle de Hortaleza, núm. 5, y se previene, que nadie hagal pagos, ni entregas á dicho quebrado, sino al depositario nombrado D. Federico Fernández Rey, bajo pena de no quedar descargados, quienes lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de bienes ,y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del Garcia Cuadrado, que hagan manifestación de ellas al Comisario D. Ricardo Seguez, bajo pena también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Madrid à 15 de Abril de 1898.=J. Carlos y Alix.=Ante mi, Juan Joaquin Jiménez 232.—q.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, diotada en el expediente que de oficio se instruye sobre fallecimiento abintestato de Rosenda Dorado Piñairoa, hija de Ramón y de Antonia. difuntos, de treinta y nueve años de edad. natural de San Miguel de Reinante, provincia de Lugo, viuda de José Rocha, la que falleció en la sala quinta del Hospital previncial de esta Corte, à las cinco de la mañana, del día 28 de Abril de 1896, à consecuencia de quemaduras que sufrió en la noche anterior en su domicilio, sito en el piso principal, de la casa núm. 29 de la calle del Aguila de esta Corte, se cita y llama à los parientes que existan de dicha finada, y con especialidad à dos hermanos que se dice tenía y se hallaban establecidos en la Isla de Cuba, y à cualquier persona que se crea con derecho à los bienes de aquélla, para que en término de noventa dias, comparezcan à deducirlo; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parara el perjuicio à que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1898. = V.º B.º = El Juez de primera instancia, J. Carlos y Alix. = El Escribano, Cirilo Librero.

232.-r:

En virtud de providencia dictada en el dia de hoy por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en la causa seguida contra Ildefonso U. Guadalix, por el delito de atentado à los Agentes de la Autoridad, se cita y llama por medio del presente, á Bibiana Guadalix Martinez, de senseta años de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, queha vivido en la calle de la Ventosa, núm. 10 piso patio, ignorándose su actual domicilio, à fin de que en el improrrogable término de cinco dias, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de requerirla en concepto de madre de dicho sujeto, para que en acto se haga cargo del mismo si presta fianza de custodia en cantidad de 500 pesetas metálico, o personal del1.000; apercibida que de no verificarlo será recluida en uno de los Establecimientos destinados al efecto, hasta que otra cosa se ordene por el Tribunal sentenciador ó el reo recobre la razón, y la parara además el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 16 de Abril 1898.=V * B.*=
El Juez deinstrucción, J. Carlos y Alix.=
El Escribano Licenciado, Manuel Cobo
Canalejas. 232.-p.

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente hago saber: Que á virtud de providencia por mi dictada con fecha 16 del actual, en los autos ejecutivos entablados por D. Carmelo Pérez Agua, contra D. José María Domínguez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las siguientes fincas:

Una casa llamada del Mirador, sita en la plaza Mayor, de la villa de Paterna del Campo, señalada con el número 2 de gobierno, valuada en 18.750 pesetas, con deducción del cierre de cristales, por pertenecer al actual inquilino.

Una suerte de viña al sitio del Alcornocal, del mismo término de Paterna del Campo, con 2.500 cepas, y 700 de majuelos, tasada en 406 pesetas 70 céntimos, y.

Una haza de tierra de 36 fanegas al sitio de Reinosa, de igual término, su valor 9.000 pesetas, todas deducidas cargas.

Para el remate doble y sumultáneo, ante este Juzgado y el de primera ins tancia de La Palma, se ha señalado el día 30 de Mayo próximo à la hora de las dos desutarde, en las respectivas salas de audiencia de los referidos Juzgados, y se previene que no se admitirán posturas inferiores à las dos terceras partes de los tipos que quedan marcados; que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente en la mesa de los respectivos Juzgados ó en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo por lo menos de los referidos tipos, y que los títulos de propiedad de las fincas, estan suplidos por medio de testimonio expido por el actuario con referen-

cia à lo que de los mismos resulta, en el Registro de la Propiedad, y se hallarán de manifiesto en la Escribania del que que refrenda todos los dias no feriados, hasta el del remate, para que los licitadores puedan examinarlos, debiendo conformarse con ellos sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Abril de 1898 .= J. Carlos y Alix .= Ante mi, Juan Joaquin Jiménez.=Es copia, Juan Joaquín Jimé-

PALACIO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, en el sumarío que instruye por estafa de una capa de Miguel Manzano Diaz, se cita a Leandra Martin, que se dice habitaba calle de Velarde, 15, tercero, y a Agapito San Segundo, para que dentro del térmido de seis dias, se presenten en dicho Juzgado, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para su inserción en el Bolerin OFICIAL de esta provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 19 de Abril de 1898 .= El Escribano, Antonio Ponce de León.

236.-h.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su par-

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado y Escribania del feudatorio, por disparode arma defuego, y lesiones contra Cipriano Fernández Rufo, (a) Galguilla, vecino de El Alamo, se saca á la venta en pública subasta, la finca embargada al mismo á saber:

> Tasación Pesetas

Una tierra con cepas en término de El Alamo á Valfrio; de caber nueve celemines, llamada La campana; linda Oriente. Juan Ortega y Garcia; Mediodía y Poniente, herederos de D. José Aivarez del Manzano; y Norte, Epifania Pérez; tasada en quince pesetas.....

El remate tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar en metálico, en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipode subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Navalcarnero á 14 de Abril de 1898.=Eladio Arnáiz.=Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

TORRELAGUNA

D. Luis Gallinal y Pedregal, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa que se ha seguido en este Juzgado, contra Manuel María Eugenio Sánz y Fernández, por hurto, se saca à la venta en pública subasta la siguiente finca embargada al mismo para dicho fin.

Una casa en el barrio de San Sebastián, calle única del mismo nombre, en esta población, sin número, consta de 20 pies en cuadro, con corral ó patio

Horoca blad Assertant worthold Pesetas por delante, el cual mide otros 20 pies cuadrados, construída de piedra y tierra, en estado ruinoso, compuesta de cuatro habitaciones, portal, un dormitorio, cocina y cuadra, linda por Sur y Poniente, con camino de San Sebastián; Saliente, otra de Agustina Hernánz; Norte con otra de Alejandro Mascareñas, valorada en ciento venticinco pesetas..

TOTAL....

125

Para su remate se ha señalado el dia 9 del próximo mes de Mayo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado con las formalidades de los artículos 1.500 y 1.503 de la ley de Enjuiciamiento civil; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes y que son condiciones las de que no existiendo títulos de propiedad, estos serán suplidos de cuenta del rematante, y de cargo del mismo será el coste de la escri tura original sin perjuicio de reintegrarse de uno y de otro gasto, del sobrante del producto, si resultare, cubiertas las atenciones de autos, y en otro caso contra el

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse se fija el presente.

Dado en Torrelaguna à 13 de Abril de 1898 - Luis Gallinal. - Ante mi, Luis F. Almazan.

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los procesados hoy ausentes., Sebastián Sánchez, natural de Guadalajara; Domingo Sierra, que lo es de Aranjuez; Santos Rodríguez, que lo es de Madrid, y Dionisio García, de Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero no constase, para que dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado que tiene su Audiencia en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta Ciudad, sita en la plaza de Alfonso XII, à fin de prestar declaración en el sumario que se les sigue por viajar sin billetes en el tren núm. 2 de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, el día 4 del actual, y responder á los cargos que en el mismo les resulta; apercibi dos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andujar á 8 de Abril 1898. = Angel León.=Pormandado de S S., Pedro de la Vega.

Juzgados municipales

LEGANES

D, Regino Gil González, Juez municipal do esta villa de Leganés.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en término de quince dias, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Bole TÍN OFICIAL de la provincia.

Esta villa consta de 900 vecinos, y el Secretario no disfrutara de otro haber que los derechos que le correspondan, con arreglo al Arancel judicial en las actuaciones que verifique.

Leganés 12 de Abril de 1898. =El Juez municipal, Regino Gil.=Por su mandado, el Secretario suplente, José S. Gómez.

tion al patierono abane 232: -u.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la contrucción de la carretera de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Deganzo, Fresno de Torote, Sarracines y Ribatejada provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 238.357, pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los térmiminos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 30 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose el adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Abril de 1898.=El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 118 de Abril último. y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Ajalvir à la de Torrelaguna à Guadala. jara por Daganzo, Fresno de Torote, Sarracines y Ribatejada, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y centimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, asi como toda aquelia en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso en el Hospítal militar de este Cantón, à las diez de la mañana, para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azucar, carbón de cok y vegetal, gallinas, garbanzos y jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopas, patatas, tocino y vino común necesario para dicho Establecimiento durante el mes de Mayo próximo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen vender con el precio de la secompañando model que ofrecen volta, acompañando muestra unidad métrica, acompañando muestra unidad métrica, acompañando muestra unidad mestra de la compañando muestra unidad mestra de la compañando muestra de la compañando muestra unidad de la compañando muestra de la compañando de la compañand de los mismos, los cuales han de ser primera calidad.

Alcala de Henares 20 de Abril 1898. = El Comisario de guerra Interve tor, Juan de Oscáriz.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

239,-2

POGRAMA PARA EL CONCURSO ORDINAR DE 1899 QUE ABRE ESTA REAL ADADEN EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

TEMA

Constitución de la familia castellana aragonesa, navarra y catalana. Estudi aragonesa, metico del matrimonio, via dodad, paternidad, filiación y testamen dodaa, patermando la legislación que rige en cada región, haciendo notar si la diferencias nacen de la ley ó de las con

Solución de unidad que cabría dara este problema en el porvenir.

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.* El autor de la Memoria que resq. te premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en metálico, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Cuando la Academia reconozca mérito suficiente en varias Memorias para ob tener el premio, podrá distribuir el valor del mismo en porciones iguales ó desiguales; entregando también á los autores la medalla, diploma y doscientos ejemplares impresos de sus trabajos.

2. La Corporación concedera el timlo de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

3. Adjudique ó no el premio, declarará accéssit à las obras que considere dignas; el cual consistirà en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al antor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio o accéssit, aunque sus autores no se presententen ó los renuncien.

4. Las obras han de ser inédictas y presentarse escritas con letra clara, y senaladas con un lema y el tema; se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 30 de Septiembre del año de 1899: su extensión no podra exceder de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 87 lineas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla; y que den tro contenga su firma y la expresión de

su residencia. Los autores de las Memorias recompensadas con premio o accessit, con servarán la propiedad literaria de ellas-

No se devolverá en ningún caso ejemplar de las que se presenten al con-

6.ª Concedido el premio ó accessione se abrira en sesión ordinaria el pliego corrado correspondiente a la Memoria cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizaran en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

7. A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgarà premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anonimo.

8.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 15 de Abril de 1898. Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario per

La Academia se halla establecida el la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa número 2, principal.

Escuela Tipográfica del Hospicio.